



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

PUERTO EL CARMEN - PROV. DE SUCUMBIÓS - REPÚBLICA DEL ECUADOR
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1.969



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

Considerando:

Que, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los Gobiernos Municipales las competencias de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasa y contribuciones especiales de mejoras, sin perjuicio de otras que determine la ley.

Que, el Art. 15 del Código Tributario establece que la obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Que, el Artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privada del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de servicios;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal b) determina como atribuciones del Concejo Municipal regular mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60 manifiesta que el Alcalde o Alcaldesa les corresponde; d) presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y e) Presentar con facultad privada, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 literal e) del COOTAD la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual tiene la atribución de crear, modificar y suprimir tasa y contribuciones especiales de mejoras que los propietarios están obligados a pagar para costear las obras públicas, de acuerdo con la ley; y,

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) del el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

PUERTO EL CARMEN - PROV. DE SUCUMBÍOS - REPÚBLICA DEL ECUADOR
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1.969



LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO.

Art. 1.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de las tasas por servicios técnicos y administrativos y especies valoradas, todas las personas naturales o jurídicas, públicas, semipúblicas o privadas que requieran de la prestación de servicios municipales.

Art. 2.- Sujetos activos.- El sujeto activo de estas tasas es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Putumayo.

Art. 3.- Clasificación y monto de la tasa.- Por servicios técnicos y administrativos que presta la Municipalidad, se fijan las siguientes tasas:

Trámites administrativos varios:

1. Por elaboración de contratos de cualquier naturaleza por cada página: USD 0,50.

2. Por elaboración de contratos de obra, adquisición de bienes o prestación de servicios:

Contratos cuyo monto o cuantía van de USD 1,00 a 0,0000002 del Presupuesto General del Estado, cancelaran el valor de USD 10,00

Contratos desde 0,0000002 a 0,000002 del Presupuesto General del Estado, cancelaran el 1.5% del valor del contrato.

Contratos desde a 0,000002 hasta el 0,000015 del Presupuesto General del Estado, cancelaran el 2% del valor del contrato.

Contratos desde el 0,000015 del Presupuesto General del Estado en adelante cancelaran el 2.5% del valor del contrato.

3. Por copia de cada página del acta de sesión del Concejo: USD 2,00.

4. Por copia certificada de títulos de crédito: USD 1,00.

Por trámites de obra pública y planificación:

5. Por reevalúo de un predio a solicitud de parte interesada se sujetará al pago de 10% del salario mínimo vital vigente (SMVV).

6. Por implantación e informe de la línea de fábrica para:

a) **Vender:** El 15% del salario básico.

b) **Edificar:** El 10% del salario básico.

c) Se aplicara el 10% adicional del avalúo que consta en el título de crédito del impuesto predial del último año, para aquellos que omitan este trámite;

d) **Cerramiento:** El 5% del salario básico.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

PUERTO EL CARMEN - PROV. DE SUCUMBIÓS - REPÚBLICA DEL ECUADOR
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1.969



- e) Otros fines (lotizaciones, urbanizaciones) el 0.1% del salario básico por metro cuadrado.
- 7. Por servicio de archivo digitalizado de planos realizados en la Dirección de Obras Públicas, el 10% del salario básico.

El Solicitante deberá proporcionar el medio magnético.

- 8. Por impresión de plano realizado en la Dirección de Obras Públicas y otras dependencias del GAD Municipal, de acuerdo a los siguientes tamaños de papel:

Blanco y negro:

A4 0,3% Salario Básico
A3 0,7% Salario Básico
A1 3,40% Salario Básico

A color:

0,6% Salario Básico
0,14% Salario Básico
7% Salario Básico

- 9. Por revisión y aprobación de estudios y anteproyectos de urbanizaciones el 0.15 % del salario básico por metro cuadrado.
- 10. Por trámite y aprobación definitiva de proyectos de urbanizaciones sobre el área útil; el 2% del salario básico por metro cuadrado.

El valor del metro cuadrado urbanizado será fijado por la Jefatura de Avalúos y Catastros, en base al plano de valoración del catastro predial urbano actualizado.

Esta tasa incluye la supervisión, fiscalización y control de las obras de urbanización que es realizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

- 11. Por fraccionamiento de terrenos; el 0.1% del salario básico por metro cuadrado.

Esta tasa incluye la inspección del terreno y verificación con las medidas del plano presentado por el solicitante, que serán realizadas por las Jefaturas de Avalúos y Catastros y de Planificación del Departamento de Obras Públicas. (Departamento correspondiente)

- 12. Por aprobación de perfiles y rasantes de las vías en urbanizaciones y lotizaciones: USD 0.1% del salario básico por metro lineal.
- 13. Por aprobación de reglamento y estatutos para urbanizaciones el 1.5% del salario básico.
- 14. Por análisis de factibilidad para la implantación de industrias, comercios especiales restringidos, urbanizaciones y explotación de canteras: el 10% del salario básico.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

PUERTO EL CARMEN - PROV. DE SUCUMBÍOS - REPÚBLICA DEL ECUADOR
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1.969



15. Por aprobación de planos arquitectónicos o estructurales;

- a.- se cobrará el 0.2% del salario básico por metros cuadrados a construir presentados en los planos para su aprobación.
- b.- En caso de omitir este trámite se cobrará el 0.5% adicional y la suspensión de la obra hasta la legalización de la documentación.
- c.- La vigencia de los planos aprobados será de 18 meses.
- d.- La vivienda declarada por el Concejo Municipal como de beneficio social, pagará el 0.1% del salario mínimo vital por los metros a construir presentados en los planos para su aprobación.

16. Por permiso para almacenar en la vía pública materiales destinados para la construcción, previa inspección de la Comisaria Municipal se cobrarán los siguientes valores:

- a.- El 0.1% del salario básico vital por metro cuadrado mensual.
- b.- Y, el 0.2% adicional por el incumplimiento a esta disposición.

17. Por levantamiento topográfico y elaboración de planos para adjudicaciones

- a.- En la zona urbana se cobrará el 3% del salario mínimo vital por lote.
- b.- Y, en la zona rural se cobrará el 5% del salario mínimo vital por finca, esto por cuanto se requiere de movilización.

18. Por actualización de planos arquitectónicos, planos estructurales y de lotización, el 0.1% del salario mínimo vital.

19. Por uso de la biblioteca virtual o internet por hora o fracción, para los estudiantes USD 0,25 y para particulares USD 0,80, cantidad que se reajustará de acuerdo al análisis del costo beneficio.

Art. 4.- De las especies valoradas.- Las especies valoradas que se requiere para los diferentes trámites en la Municipalidad tendrán un costo de USD 1,00 cada una, y son las siguientes:

- Certificado de no adeudar.
- Solicitud de patentes.
- Hoja numerada
- Formulario Planos Arquitectónicos (FPA).
- Formulario Planos Estructurales (FPE).
- Formulario Permiso de Construcción (FPC).
- 1.5 por mil activos totales.
- Permiso de construcción.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

PUERTO EL CARMEN - PROV. DE SUCUMBIOS - REPÚBLICA DEL ECUADOR
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1.969



- Línea de Fábrica.
- Vía pública diaria de Puerto el Carmen y Sansahuari.
- Permiso de funcionamiento
- Patentes municipales (USD 3)

Art.5.- El manejo de los formularios correspondientes será de responsabilidad de la Tesorería Municipal, así como los valores que se recauden, para lo cual se deberá mantener la respectiva cuenta dentro de la contabilidad Municipal.

Art.6.- Por servicios que presta la municipalidad, tales como:

- Certificados de cualquier índole tendrá el costo de USD 1.50
- El rastro de ganado mayor tendrá un costo del 4% del salario mínimo vital.
- El rastro de ganado menor tendrá un costo del 2% del salario mínimo vital.
- Copias USD 0.10 B/N.

Art.7.- RECAUDACIÓN Y PAGOS.- La recaudación por todos los servicios que presta la Municipalidad se respaldará en la emisión de un título de crédito, a excepción de las copias que se recaudaran directamente por ventanilla.

La Administración Municipal mediante la presente ordenanza tiene la facultad de crear otras especies valoradas, si las necesidades institucionales así lo exigen.

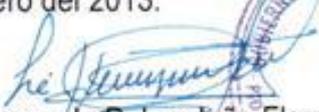
ART.8.- OBLIGACIONES.- todos los directores, jefes departamentales y servidores municipales, están en la obligación de hacer cumplir a los usuarios de la municipalidad con el pago que establece la siguiente ordenanza.

ART.9.- EXENCIONES.- quedan exentos del pago de las tarifas que contempla la ordenanza, todos los planos de urbanizaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo y Vivienda. Las personas de la tercera edad, discapacitados estarán supeditados a lo que dispone la Ley del Anciano y su Reglamento, y la Ley de discapacidades especiales respectivamente.

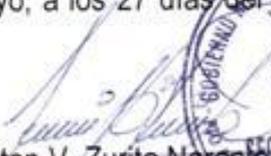
ART.10.- Deróguense todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

ART.11.- La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Putumayo, a los 27 días del mes de febrero del 2013.


Lcdo. Segundo B. Londoño Flores
ALCALDE




Sr. Milton V. Zurita Naranjo
SECRETARIO GENERAL ENC.





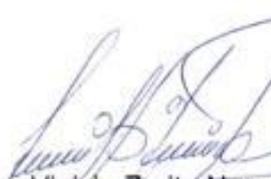
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

PUERTO EL CARMEN - PROV. DE SUCUMBÍOS - REPÚBLICA DEL ECUADOR
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1.969



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO.- En legal y debida forma certifico que la presente ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO, fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias del Concejo los días 25 y 27 de febrero del 2013.

Puerto El Carmen, 04 de marzo del 2013.


Sr. Milton Vinicio Zurita Naranjo
SECRETARIO GENERAL ENC.



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO, Puerto El Carmen, a los 04 días del mes de marzo del 2013, a las 10H00 de conformidad con lo dispuesto al inciso cuarto del Art 322 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, remitase al señor Alcalde la presente ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO, para su respectiva sanción.

Puerto El Carmen, 04 de marzo del 2013.


Sr. Milton Vinicio Zurita Naranjo
SECRETARIO GENERAL ENC.



ALCALDÍA DEL CANTÓN PUTUMAYO, Puerto El Carmen, a 13 de marzo del 2013, a las 10H45 por reunir los requisitos legales y de conformidad en lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322, y 324 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización; y, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la constitución y las Leyes de la República; **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación en el Registro Oficial; así como también por cualquiera de las formas que establece la Ley. Ejecútese.

Puerto El Carmen, 13 de marzo del 2013.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

PUERTO EL CARMEN - PROV. DE SUCUMBIÓS - REPÚBLICA DEL ECUADOR
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1.969



Lic. Segundo Braulio Londoño Flores
ALCALDE



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO: Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Sr. Lic. Segundo Braulio Londoño Flores Alcalde del Cantón Putumayo, en el día y hora señalados.- Lo certifico.

Puerto El Carmen, 13 de marzo del 2013.

Sr. Milton Vinicio Zurita Naranjo
SECRETARIO GENERAL

